

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

SECRETARIA

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 26 de noviembre de 2015, el cual ordena "infórmese a la comunidad sobre la existencia de la reforma de la demanda dentro de este proceso, este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA"

AVISA

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2015, fue admitida la reforma de la demanda de Nulidad Electoral Radicada bajo el No.23.001.23.33.004.2015-00435 instaurada por el señor ORLANDO SEISA PASTRANA contra el señor FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ, Magistrado Ponente, doctor Luis Eduardo Mesa Nieves, mediante la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 ALC de fecha 30 de octubre de 2015, que declaró la elección como alcalde del Municipio de Montelíbano – Departamento de Córdoba, para el periodo 2016-2019.

Montería, veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario